

Resolución Administrativa

N° 015 -2024-GRH-HTM-DE/UP

Tingo María,

19 ENE 2024

VISTO:

La solicitud S/N con Hoja de Envío N° 278, de fecha 11 de enero del 2024 presentado por doña **Anne Peregrina SOTO GONZALES** identificado con DNI N° 23016892, solicita el pago por Concepto de Pago por Vacaciones Truncas por haber laborado bajo el régimen D. Ley N° 276, servicios prestados por tiempo laborado de (02) meses desde el 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2023, en merito a la Resolución Directoral N° 494-2023-GRH-DRS/HTM, de fecha 07 de noviembre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al D.L. 27, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de las Remuneraciones del Sector Público en su artículo 24°, literal d) establece que los servidores de la carrera publica; tiene derecho a: Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas.

Que, el artículo 102 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, el artículo 104 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala: El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, el literal a) numeral 1 del artículo 6.2 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas, es las compensaciones que se otorga: " Al servidor cuando cesa en el servicio o culmina antes de hacer uso de sus vacaciones(...)"

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF de fecha 01 de enero de 2020 dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) y las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias son de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276 y según el Artículo 4.2 establece que la **Compensación por Vacaciones Truncas** es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

De conformidad con la Ley N° 27444 y el D. Leg 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Resolución Directoral N° 005-2024-GRH-DRS/HTM de fecha 17 de enero del 2024; que Designa al C.P.C. Aquiliano ESTRADA VASQUEZ, que delega las funciones de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María.

Estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Administración, Asesoría Legal y el Jefe de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

RECONOCER el PAGO a favor de **Anne Peregrina SOTO GONZALES** identificado con DNI N° 23016892, ex servidora bajo el Régimen Laboral 276 con el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STC, el monto de **CIENTO OCHENTA CON 05/100 NUEVOS SOLES (S/. 180.05)** por Concepto de Vacaciones Truncas de los periodos del 01 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2023 por el haber laborado dos (02) meses, por cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley; y que se detalla a continuación:

CALCULO DE PAGO		
MONTO REMUNERATIVO	S/. 1,080.32	
VACACIONES TRUNCAS :	02 meses	S/. 180.05
TOTAL A RECONOCER		S/. 180.05

Resolución Administrativa

N° -2024-GRH-HTM-DE/UP

ARTICULO SEGUNDO.- EL EGRESO que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente de la Especifica de Gasto 21.41.16 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) del Personal Activo de la Unidad Ejecutora 401-Salud Tingo María.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Administrativa a la interesada y demás instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO
U.E. 001 HOSPITAL TINGO MARIA HTM
CPC. AQUILIANO ESTRADA VASQUEZ
MAT. 142851
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN